



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-161-14**

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de marzo del año dos mil catorce.- Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.-**

### **VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha seis de marzo de dos mil catorce Código de Referencia Número **ARP-02-013-14** emitido por el Departamento de Auditoría del Sector Social de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento sobre el estado de ejecución presupuestaria del **INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA (PROCOMPETENCIA)**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República en lo aplicable a este tipo de auditoría y en cumplimiento de la credencial de referencia **MCS-CGR-C-069-07-12, DASS-ZAR-053-07-2012**, de fecha diez de julio de dos mil doce y tuvo como objetivos específicos:

- a)** Expresar una opinión sobre si el estado de ejecución presupuestaria del Instituto Nacional de Promoción de la Competencia, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación presupuestaria y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 744 “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011” y sus modificaciones (Ley No. 762 y No. 776), la Ley N° 550 Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley N°565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil once y Normas de Cierre de Ejecución Presupuestaria Contable Ejercicio dos mil once y sus Adendas; **b)** Emitir un informe sobre lo adecuado del control interno; **c)** Emitir una opinión sobre el cumplimiento de la administración de la entidad auditada de las leyes, normas y regulaciones



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-161-14

aplicables y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores de PROCOMPETENCIA, responsables de incumplimientos de normas jurídicas, inobservancias de sus funciones y deberes y de posibles perjuicios económicos a la entidad auditada, si los hubieren. En cumplimiento de los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política de Nicaragua; 53 numeral 1) y 54 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, se notificó el inicio de auditoría a los servidores de la entidad auditada relacionados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, a saber: Doctores **Luis Humberto Guzmán Áreas**, Presidente; **Nolvia González Serrano**, Licenciado **Gilberto Alcocer López**, Doctor **Cairo Amador Arrieta**, Miembros del Consejo Directivo; Ingeniera **Adriana Machado Henríquez**, Jefa de Despacho de la Presidencia; Licenciada **Martina Hernández Cajina**, Directora de Abogacía; Licenciados **Nemer Calderón Silva**, Director Administrativo Financiero; y, **Estivalia Salgado Ulmos**, Secretaria Técnica.- En cumplimiento del arto. 57 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en la ejecución de la auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores del Instituto Nacional de Promoción de la Competencia.- De los resultados de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento que nos ocupa, se observa: **A)** Que el **estado de ejecución presupuestaria** del Instituto en referencia, por el año terminado dos mil once, presenta abstención de opinión, al no presentar la entidad auditada una relación detallada de los registros de regularización de gastos de la ejecución presupuestaria hasta por la suma de **siete millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve córdobas con 90/100 (C\$7,439,999.90)**, que permitiera realizar procedimientos de auditoría para satisfacerse de la razonabilidad de los saldos por renglón de gastos presentados en el estado de ejecución presupuestaria por el período auditado, pues únicamente se proporcionó una relación mensual de la salida de efectivo a través de las cuentas bancarias; siendo el presupuesto aprobado de **siete millones cuatrocientos cuarenta mil córdobas (C\$7,440.000.00)**, el presupuesto devengado la suma de **siete millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve córdobas con 90/100**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-161-14

(C\$7,439,999.90); **B)** La evaluación del **control interno**, reveló condiciones reportables que se consideran deficiencias significativas de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), siendo éstas: Falta de normas que regulen las operaciones administrativas y financieras; falta de control y registro de los ingresos y ejecución de los gastos y no se tiene establecido dentro de la estructura orgánica el cargo de auditor interno; y, **C)** En relación al **cumplimiento legal**, las pruebas de auditoría aplicadas en las transacciones examinadas revelaron que el Instituto Nacional de Promoción de la Competencia, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables.- Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numeral 1) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento sobre la ejecución presupuestaria del **Instituto Nacional de Promoción de la Competencia (PROCOMPETENCIA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores de la entidad auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del Informe de Auditoría en referencia y de la presente Resolución Administrativa, a la máxima autoridad del Instituto Nacional de Promoción de la Competencia, para efectos de que asegure el cumplimiento de las recomendaciones de control interno contenidas en el Informe de Auditoría examinado, todo de conformidad con lo establecido en el arto. 103 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; debiendo informar a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de noventa (90) días de notificada su autoridad sobre las medidas correctivas adoptadas en el cumplimiento de la presente resolución. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta (870) de las nueve de la mañana del día seis de marzo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-161-14**

Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-